



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Acuerdo de Coordinación que celebran los Ejecutivos Federal y del Estado para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

HERMOSILLO, SONORA A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO.

CAPÍTULO IV DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO V CONSIDERACIONES FINALES.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN ESTE DOCUMENTO: "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR, EL C. SALVADOR VEGA CASILLAS, ASISTIDO POR LOS CC. RAFAEL MORGAN RÍOS, SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EDGAR ANDRÉS ANDRADE GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL, Y EL SEGUNDO POR EL C. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ASISTIDO POR LOS CC. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA; ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO Y CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN, EN ESE ORDEN SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL; CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, HAN DECIDIDO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON LOS EJECUTIVOS DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVenga REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACIÓN, QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS



APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

3. EN ESTE CONTEXTO, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LES ASIGNAN, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.
4. EL 12 DE MAYO DE 2004, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÍAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ASIMISMO, EL 04 DE FEBRERO DE 1990, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SUSCRIBIERON UN CONVENIO CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2o., 26 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS; ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN,



DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ESTABLECER POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL; ASÍ COMO, CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 7 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
4. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO, UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
5. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARÍA.
6. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CORRESPONDE A LA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL FUNGIR COMO ENLACE DE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" PARA COORDINAR LAS ACCIONES QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ÉSTA REQUIERAN PROMOVER ANTE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
2. QUE EL C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EXTENDIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, MISMA QUE SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, BAJO NÚMERO 8, SECCIÓN I, DE FECHA LUNES 27 DE JULIO DE 2009; ASÍ COMO CON EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN LA QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA LE TOMA PROTESTA COMO GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.



3. QUE EL C. ING. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, SECRETARIO DE GOBIERNO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON OFICIO DE DESIGNACIÓN NÚMERO 03.01.1-349/09 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y, 6 Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
4. QUE EL C. C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, SECRETARIO DE HACIENDA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON OFICIO DE DESIGNACIÓN NÚMERO 03.01.1-350/09 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 APARTADOS B., FRACCIONES V, VI Y C., FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
5. QUE EL C. LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON OFICIO DE DESIGNACIÓN NÚMERO 03.01.1.444/09 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 APARTADOS C., FRACCIONES I, II, VI, VII, VIII, IX, D., FRACCIONES I Y II Y E., FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
6. QUE COMPARTE CON EL EJECUTIVO FEDERAL EL COMPROMISO DE APLICAR CON HONESTIDAD, EFICACIA Y TRANSPARENCIA LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACION DE LA ENTIDAD FEDERATIVA; POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS PORQUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES, DESALIENTA LA PARTICIPACION SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 25-A, 68, 79 FRACCIÓN XVI Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 6, 9, 24 APARTADOS B., FRACCIONES V, VI Y C., FRACCIÓN IV Y 26 APARTADOS C., FRACCIONES I, II, VI, VII, VIII, IX, D., FRACCIONES I Y II Y E., FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; 4, 7 Y 8, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE SONORA; Y 1, 3 FRACCIONES II Y V, 62, 63, 68, 78 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO



PRIMERA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO, LAS APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NO SON OBJETO DE LAS ACCIONES CONJUNTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", APOYO TÉCNICO PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN DE ÉSTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.
- II. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, Y REORIENTAR, EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.
- II. PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL, Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.
- III. DIFUNDIR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.
- IV. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LOS



PROGRAMAS Y DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES O PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.

- V. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- VI. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE ÉSTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- VIII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y VERIFICAR QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- IX. APERTURAR, POR EJECUTORA Y POR PROGRAMA, CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS PARA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN DE SU EJERCICIO Y FISCALIZACIÓN, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE QUE SE TRATE, A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

CAPÍTULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO

CUARTA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", SE COMPROMETE A:

- I. ELABORAR, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA AUDITAR Y REVISAR LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- II. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.
- III. COORDINAR LAS AUDITORÍAS QUE SE REALICEN, A TRAVÉS DE FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS, A PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS



INTERNACIONALES Y EJECUTADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE PARA EL EFECTO SE EMITAN.

- IV. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LOS MANUALES, GUÍAS Y METODOLOGÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", SE COMPROMETE A:

- I. REALIZAR POR SÍ, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON RECURSOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- II. PROPORCIONAR A LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS, LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS A LOS PROGRAMAS FEDERALES O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.
- III. INSTRUIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES EJECUTORAS PARA QUE REALICEN LA ENTREGA OPORTUNA Y COMPLETA DE LA INFORMACIÓN QUE SE LES REQUIERA, CUANDO SEAN OBJETO DE AUDITORÍAS.
- IV. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES EJECUTORAS QUE SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORÍAS PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES O FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES Y REMITIRLA, ADJUNTANDO UN DICTAMEN QUE CONTenga SU OPINIÓN, A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" PARA QUE ÉSTA, PREVIO ANÁLISIS, DETERMINE SI ES O NO PROCEDENTE LA SOLVENTACIÓN.
- V. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y REVISIONES ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VI. COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORÍAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" O DE AQUÉLLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.
- VII. REMITIR DE MANERA TRIMESTRAL A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ÓPTICOS O ELECTRÓNICOS, LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES.

CAPÍTULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN



**SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
ESTATAL Y MUNICIPALES**

SEXTA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" COLABORARÁ, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL, CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS Y POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
- II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BÚSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PÁGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN.
- III. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.
- IV. PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.
- V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.
- VI. PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.
- VII. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS



OCTAVA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O DE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO ADMINISTRADO POR "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

NOVENA.- PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET" PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES, Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL NIVEL ESTATAL EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A CADA MATERIA, DE CARÁCTER FEDERAL.

- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES.



- IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- V. AUXILIAR A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- VI. INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCTENTES A FIN DE QUE LAS INCONFORMIDADES RECIBIDAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL QUE INVOLUCREN RECURSOS FEDERALES Y CUYO TRÁMITE Y RESOLUCIÓN NO SEA DE SU LEGAL COMPETENCIA, SE REMITAN OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" PARA LA SUBSTANCIACIÓN CORRESPONDIENTE.
- VII. LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PROMOVERÁ QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- VIII. PROMOVER POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES DE CARÁCTER FEDERAL.
- IX. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y LOS MUNICIPIOS, PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.

LOS TÉRMINOS DE DICHA ASISTENCIA TÉCNICA SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU



CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", SE COMPROMETE CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

- I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESAS MATERIAS.
- II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" COLABORARÁ CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, VIGILARÁ QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS MISMAS, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE ESTÉN SANCIONADAS POR AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS



DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SU REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

"LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", SOBRE:

- I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE



LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL CIVIL, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA.- A PETICIÓN EXPRESA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOCALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PROMUEVE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE ESTA ÚLTIMA PONGA A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.



SECCIÓN VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" PROMOVERÁ ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA ADOPCIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EN TANTO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE COMPROMETE A DESARROLLAR ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASÍ MISMO LAS PARTES SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" APOYARÁ A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA:

- I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.
- III. INVITAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.
- IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN RATIFICADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO, SE COMPROMETE A:

- I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA "SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.
- II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.
- III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE COMPROMETEN A:



- I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA, RESPECTIVAMENTE.
- II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.
- III. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES O REGIONALES DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO ANTERIOR.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN O LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE QUE SE TRATE Y EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES, HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TRIGÉSIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

TRIGÉSIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO SUSCRITO POR LAS MISMAS EL 12 DE MAYO DE 2004, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL



DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA


SALVADOR VEGA CASILLAS


GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RAFAEL MORGAN RÍOS


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

EL SECRETARIO DE HACIENDA


EDGAR ANDRÉS ANDRADE GARCÍA


ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL


CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556